# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

**MAG OIR N° 114-2020**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinte, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 114-2020** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxxx** de hoy en adelante El PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **DUI N°: xxxx,** al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *diecisiete de septiembre* de dos mil veinte a las *trece horas con veintiocho minutos,* de manera presencial en la OIR, siendo admitida el mismo día, mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

**"Listado de empresas y cooperativas pesqueras (de pescado y marisco) con sus datos de contacto”**

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. Copia digital en formato Word de información proporcionada por la Dirección General de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura sobre:*lista de empresas y cooperativas dedicadas a la extracción de mariscos como camarón marino y fauna incidental (calamar y almejas), no se incluye captura de pulpo y mejillón porque no se han otorgado autorizaciones para esas especies, se presentan datos de contacto*.
2. NOTIFIQUESE

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG**